

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de los Sres. Puigrubí y Arís á 10 pesetas trimestre, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1188.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de este Gobierno y á instancia de D. Julian Calderon, vecino de Barcelona, se ha declarado la caducidad de la mina de plomo denominada *Providencia*, sita en el término de Cornudella, quedando por lo tanto el terreno libre para que pueda ser registrado por quien convenga.—Tarragona 28 de junio 1873.—Luis María Lasala.

Núm. 1189.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de este Gobierno y á instancia de D. Plácido María de Montoliu, se ha admitido el registro de cuatro pertenencias mineras para la explotación de aguas subterráneas, con el nombre de *Mina Nueva*, sita en el término de Villalonga y tierras de D. Ramon Prats y D. José Baldrich, que linda á norte con las propiedades de José Guiot, José Vallés y el camino de Moreli á la Selva; á poniente con el espresado camino y la propiedad de Martina Novés; á mediodía con la de Jaime Serra, y á levante con la de Francisco de Asís Vallvé y Viuda de Francisco de Asís Pujol. Ha hecho la designación siguiente y toma por punto de partida un pozo; desde él se medirán en direccion á mediodía á M. ó norte 50 metros, á S. ó mediodía otros 50, desde el punto M en direccion á poniente 400, desde dicho punto y en direccion á mediodía 100 y á levante 300 metros.

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial*, para que si alguno tiene que oponerse al indicado registro lo verifique dentro de 60 días, con arreglo á la ley.—Tarragona 30 de junio 1873.—Luis María Lasala.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 27 de junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Autorizado el Ministro que suscribe por las Córtes Constituyentes para la ejecucion de la ley relativa á la renovacion total de las Diputaciones y Ayuntamientos en la Península é islas Baleares, es deber suyo dictar reglas claras y terminantes que descarten á este acto elemental de cuantos está llamado á realizar un pueblo libre de todos los inconvenientes que pudieran dificultarle ó entorpecerle.

La brevedad del plazo que media entre la publicacion de la ley y la constitucion de los nuevos Ayuntamientos hace necesario que se acorten tambien los términos señalados para todas las operaciones electorales. A este fin y con este exclusivo objeto ha creido conveniente dictar las siguientes disposiciones:

1.º Las cédulas talonarias para la eleccion de Ayuntamientos serán las mismas que se entregaron para las de Diputados Constituyentes, sin perjuicio de renovarlas ántes que tengan lugar las de Diputaciones provinciales.

2.º Los Ayuntamientos el dia 10 de julio harán la designacion de los que hayan de presidir interinamente las mesas, publicando despues su acuerdo en la parte exterior del local en que haya de celebrarse la eleccion (art. 51 de la ley electoral), y cuidando del más exacto cumplimiento de los artículos 52 y siguientes.

3.º El escrutinio de secciones, donde segun el art. 79 de la ley electoral deba hacerse, tendrá lugar el 16 del referido mes de julio próximo.

4.º De conformidad con lo preceptuado en el art. 81 y siguientes de la citada ley electoral, el escrutinio general de distritos se efectuará el 19 del referido mes.

5.º Desde este dia hasta el 29 de igual mes se expondrán al público las

listas de los elegidos Concejales, para que durante este término puedan presentarse las reclamaciones de que trata el art. 86 de la ley electoral.

6.º El 30 del citado mes de julio celebrará el Ayuntamiento con los comisionados de la junta general de escrutinio, y previa citacion de los elegidos, contra cuya capacidad se hubiere reclamado, la sesion que dispone el artículo 87 de la repetida ley, y las resoluciones que en ella se adopten se notificarán inmediatamente á los interesados con arreglo al art. 88, los cuales podrán reclamar de ella hasta el 2 de agosto, en cuyo caso la Comision provincial cuidará de resolverla ántes del dia 20 del mismo mes, pasado cuyo dia sin verificarlo se llevará á efecto lo acordado en la sesion del 30 de julio.

7.º En la provincia de Canarias dispondrá el Gobernador que todos los actos expresados en este decreto se adapten proporcionalmente á los mismos plazos en armonia, con los en él prefijados.

Madrid veintiseis de junio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República y Ministro de la Gobernacion, Francisco Pi y Margall.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion del 18 de Junio de 1873.

A las once y media de su mañana se ha constituido la Diputación con asistencia de los Sres. Gobernador, Vicepresidente, Palau, Sanahuja, Ciurana, Estivill, Soler (D. A.) Bartomeu, Padró, Vidiella, Passanant, Andreu, Baduell, Espelta, Torrademé, Cónsul, Mariné, Tomás, Maimó, Escarrá, Huguet, Simons, para celebrar la sesion extraordinaria convocada por el Sr. Gobernador en virtud de acuerdo de la Comision provincial al objeto de examinar el repartimiento de la contribucion para el año próximo y el acta de un diputado electo por el distrito de Masllorens.

Leida el acta de la anterior, es aprobada.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 de la ley se declaran escusas justificadas las alegadas por los Diputados D. Juan Bautista Sancho y don Joaquin Serrano que no pueden asistir á la presente sesion por hallarse enfermos, como se acredita por las certificaciones facultativas que acompañan, é insiguiendo lo resuelto anteriormente se declaran inadmisibles las escusas con el mismo objeto presentadas por los Sres. Vilaret y Soler (D. B.)

Leido el dictámen de la Comision de actas proponiendo se apruebe la eleccion de D. Samuel Simons y Costa como Diputado provincial por el distrito tercero del partido de Vendrell, su cabeza Masllorens, la Diputacion acuerda de conformidad y acto continuo toma posesion el interesado.

Visto el repartimiento de lo que corresponde satisfacer á cada pueblo por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1873 á 74, formado por esta Administracion económica en virtud de orden del Gobierno de la República de 3 de mayo próximo pasado y circular de la Direccion general de contribuciones de nueve del mismo mes, está Diputacion en uso de las facultades que por las leyes vigentes la corresponden, acuerda prestarle su conformidad entendiéndose que lo hace con el carácter de interino ó provisional hasta tanto que la Asamblea discuta, vote, y apruebe los presupuestos ordinarios de los cuales debe dimanar y confiando como así se desprende de las palabras vertidas ante ella por el Presidente del Poder ejecutivo que la nacion obtendrá las ventajas y economias que la nueva forma de Gobierno exige y reclama.

Y terminados los asuntos para que esta reunion extraordinaria ha sido convocada, se levanta la sesion. Eran las doce y media.

Tarragona 19 de junio 1873.—El gefe de Secretaria, Tomás Larráz.

Sesion ordinaria del lunes 23 de junio de 1873.

Abierta á las diez de su mañana bajo la presidencia del vocal señor Sanahuja y con asistencia de los Sres. Ciurana y Estivill fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Recibidos los oportunos certificados de existencia en el ejército de Cuba son admitidos á cuenta del reemplazo de 1872, por el cupo de Bráfim, Narciso Martin quinto núm. 2, por el de Montblanch Arturo Fernandez núm. 27 y por el de Horta Salvador Gran núm. 2, debiéndose pedir la libertad de Isidro Franquet núm. 16, que resulte ascendente. A tenor de lo acordado en cinco de los corrientes se aprueba la certificacion estendida por el Director de caminos del saldo que arroja el importe de las obras ejecutadas y la suma de las cantidades abonadas por igual concepto hasta la fecha al contratista de la carretera vecinal de Porrera al Collado de la Taixeta importante 3438 pesetas 49 céntimos. Dadas en este momento las diez y media se ha procedido á la subasta de la carne necesaria para el abasto de los acogidos en la casa de Beneficencia de esta ciudad durante el próximo año económico y no habiéndose presentado mas que una sola proposicion inserita por don José Morera ofreciendo encargarse de este servicio al tipo de tres céntimos de peseta menos que el precio ordinario que tenga el kilogramo en el mercado, se adjudica á su favor el remate.

Son aprobadas las condiciones propuestas por el Director de caminos y con arreglo á ellas se permite á Juan Mestres de Vilaseca y Felipe Panisello de Tortosa la construccion de un paso de cuneta y pared de cerca en la carretera de Castellon á Tarragona kilómetros 202 y 126.

De conformidad con las condiciones propuestas por el Director de caminos se concede á don Juan Verges Marca, vecino de Reus, el permiso que tiene pedido para construir una tajea de paso de cuneta y pilares de sostenimiento de un enverjado para cerrar una finca que posee en el término de dicha ciudad, partida la Hospitalera, lindante con la carretera de Reus á Almoester.

Vista la comunicacion que el Alcalde de Uldecona ha elevado, denunciando el hecho de no haberse cumplido por Antonio Segarra ninguna de las condiciones bajo las cuales se le concedió permiso para reconstruir una fachada en la travesia de la carretera por dicha villa y resultando que el objeto de dicha queja es referente á la altura del edificio, revoque y conduccion de aguas, considerando que el primer extremo corresponde á la autoridad municipal, cuyas atribuciones se dejan á salvo en la condicion 13, y los restantes no son procedentes por cuanto las obras no estan terminadas, se acuerda desestimar esta queja por infundada é improcedente.

Vista la instancia suscrita por el contratista de los acopios para la conservacion de los kilómetros 18 al 39 de la carretera de Barcelona pidiendo dos meses

de próroga para terminar las obras, considerando que son atendibles las razones alegadas y se trabaja en ellas con la actividad que permiten las circunstancias se acuerda acceder á lo solicitado como propone la Direccion de caminos.

La comision queda enterada de haber sido destituido en forma legal el Secretario del Ayuntamiento de Roquetes y acuerda prevenir al Alcalde que anuncie la vacante con arreglo al artículo 115 de la ley municipal.

A la comunicacion del Alcalde de Febró pidiendo se prevenga al que lo es de Gandesa, abone los socorros suministrados á tres presos pobres hechos por la columna del coronel Santos, se acuerda contestar que siendo el reparto que se gira anualmente á los pueblos de la provincia destinado exclusivamente para cubrir las atenciones de las cárceles de partido no ha lugar á lo solicitado, pudiendo aquellos ser socorridos con cargo al capitulo de imprevistos ó á las sumas destinadas para presos transeuntes.

Para proveer lo que corresponda sobre una solicitud de don José Francesch reclamando los haberes atrasados que le adeuda el Ayuntamiento de Vandellós como á Secretario que fué del mismo, remítase aquella á informe del Alcalde para que con devolucion esponga cuanto sobre el particular se le ofrezca y parezca.

A instancia del teniente Alcalde de Rasquera, se acuerda decir al señor Gobernador que exija en virtud de las atribuciones que la ley le confiere el cumplimiento de la providencia tomada el dia 21 de abril mandando al Alcalde volviera á encargarse de su puesto.

En vista de la nueva comunicacion elevada por el Ayuntamiento de Santa Oliva, se acuerda tambien trasladarla al señor gobernador para que disponga el cumplimiento y ejecucion de la providencia tomada en 5 mayo próximo pasado mandando dar inmediata posesion al Depositario nombrado por aquella municipalidad.

En este estado y siendo la hora prefijada para subastar la impresion y publicacion del *Boletín oficial* durante el año económico próximo se ha anunciado el acto y presente don José Antonio Nello ha hecho algunas observaciones sobre las bases del contrato diciendo que solo en caso de ser admitidas podria hacer postura. La comision no obstante se ha negado á oír ninguna de aquellas y no habiéndose presentado licitador acuerda que se cubra este servicio por administracion ó convenio particular sin perjuicio de lo que la Diputacion tenga á bien resolver, á cuyo efecto se formularan bases para determinar en la sesion próxima, con el fin de que no se interrumpa la publicacion del periódico.

Visto el expediente instruido al efecto se autoriza el reingreso en la casa de Beneficencia de esta capital de la espósa Teresa Angela núm. 1881, debiendo sus prohibjantes depositar en la caja provincial la cantidad que se comprometieron á entregar llegado este caso.

Para cumplimentar en forma debida el acuerdo que la Diputacion tomó en

18 de abril próximo pasado y vista una comunicacion pasada por el Presidente de la seccion de Beneficencia se acuerda anunciar en el *Boletín oficial* la provision mediante concurso y exámen de una plaza de maestro de telares en el establecimiento de esta capital, dotada con 1250 pesetas anuales, todo en consonancia con las bases aprobadas en 17 del citado abril.

En vista de una esposicion elevada por D. Luis de Magriñá con motivo del expediente instruido á su instancia contra el reparto de consumos practicado en Falsel en el año económico próximo pasado, se acuerda remitirla al Alcalde de aquella villa para que si son ciertos los extremos que en la misma se consiguan, cumpla sin mas demora la providencia adoptada por esta Comision en 25 de Setiembre del año próximo anterior.

A la comunicacion elevada por el Alcalde de Ginestar consultando la forma en que cumplirá el alistamiento para la reserva que no ha llevado á cabo por temor á las amenazas que los carlistas le han dirigido, se acuerda contestar cumpla sin dilacion y bajo su mas estrecha responsabilidad, las órdenes emanadas del Gobierno, á cuyo efecto se le conmina desde luego con las penas á que por su conducta se haga acreedor.

Examinado de nuevo el expediente instruido sobre establecimiento de escuelas en las cárceles de partido, y visto el informe evacuado por la Junta provincial del ramo, considerando que son atendibles las razones que se oponen al logro del objeto que la Diputacion se propuso, considerando que esta Corporacion debe reunirse en los primeros dias de Julio próximo, se acuerda someter á la misma este asunto para que resuelva lo procedente vistas las razones alegadas.

En atencion á las razones espuestas por Contaduria, se acuerda librar á favor del Director del Museo arqueológico la cantidad de 250 pesetas y á favor del contratista del camino de Batea 2000 pesetas á cuenta de mayor suma que se le adeuda.

De conformidad con lo propuesto por el Director de caminos en méritos del expediente incohado sobre demolicion de terraplenes y un puente que facilita la entrada en la finca «Illa de Mar» sita en el término de Tortosa y propia de D. Francisco Bonastre y D. José Antonio de Paz; Considerando que el asunto sobre que versa no es de la competencia de la corporacion local que dispuso el derribo ni de la provincial ante la que se ha recurrido; Considerando que la obra motivo de la cuestion ha sido levantada sobre aguas y terrenos de dominio público; Considerando que no está justificado el caso de urgencia á que se refiere el art. 96 de la ley de aguas vigente para que la autoridad administrativa local pudiera acordar por sí el derribo de la obra; Considerando que la cuestion de autorizacion para construir el puente compete á la autoridad superior civil de la provincia; vistos los artículos 67 y 164 de la ley municipal, 46 de la provincial y 44, 72, 96 y 260 de la ley de aguas de 3 de Agosto de

1866, se acuerda revocar en todas sus partes la providencia apelada que dictó el Ayuntamiento de Tortosa, pasar el expediente al Gobernador de la provincia para la resolucion á que haya lugar y amonestar á dicho Ayuntamiento para que en lo sucesivo cuide de no estralimitarse en sus atribuciones bajo la responsabilidad que proceda.

Insiguiendo lo resuelto en 13 de los corrientes y vistas las comunicaciones pasadas por los gefes de voluntarios de Secuita y Figuera, se acuerda amonestar severamente á los alcaldes de Renau, Garcia y Mora la Nueva, previniéndoles que si en el preciso término de seis dias no realizan el importe de las cartas de pago entregadas á aquellos para el abono de sus fuerzas, se les exigirá el máximo de la multa que autoriza el art. 175 de la ley municipal y se reclamará de la autoridad militar el auxilio de la fuerza pública para obligarles á su costa al cumplimiento de su deber.

No habiéndose presentado tampoco en este dia postor alguno para encargarse del servicio de bagages durante el próximo año económico y considerando que apesar de haberse ido aumentando el tipo hasta la suma de 30.000 pesetas ha sido completo el retrainamiento de licitadores y quedan apurados los medios de pública subasta; Considerando que el actual contratista cumple su compromiso el dia 30 del presente mes y por lo tanto es indispensable escogitar el mejor medio de establecer este servicio, la Comision acuerda que durante el próximo año económico se lleve por administracion, á cuyo efecto deberá publicarse en el *Boletín oficial* la oportuna circular haciéndolo saber á los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia con la prevencion de que procuren cada uno en su respectiva localidad establecerlo de un modo conforme, remitiendo cada fin de mes á este Centro los documentos y justificantes necesarios, para que una vez examinados y hallados conformes, se abone su importe á cuenta del contingente provincial, todo sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion á los efectos que estime convenientes.

Atendido el resultado que ofrecen los respectivos expedientes instruidos, se concede á los consortes Benito Balagué y Francisca Talarn, vecinos de S. Carlos, el prohijamiento del expósito n.º 122 de la casa de Tortosa, y á la espósa Marina Francisca n.º 1085, de esta capital, el permiso que solicita para contraer matrimonio con José Murtra y Roselló, vecino de Espluga de Francolí.

Y no habiendo mas asuntos pendientes, se levantó la sesion á la una menos cuarto.

Tarragona 26 junio de 1873.—El Secretario, Tomás Larráz.

Sesion ordinaria del jueves 26 de junio de 1873.

Abierta á las diez y media de su mañana bajo la presidencia del Sr. Sanahuja y con asistencia de los Sres. Ciurana y Estivill, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Habiendo acudido á esta Comision varios profesores de instruccion primaria

comprendidos en la clasificacion para el aumento gradual de sueldo del año 1871 á 72 que no les ha sido satisfecho por carencia de fondos, solicitando se les espida carta de pago para cobrar aquel de los respectivos ayuntamientos á cuenta del contingente provincial, se acuerda acceder á lo pedido en conformidad á lo espuesto por el Contador de fondos provinciales.

En vista de la exposicion elevada al Sr. Gobernador por D.^a María Escoda, maestra que fué de Alió, pidiendo á su autoridad exija la ejecucion y cumplimiento de los acuerdos dictados para el pago de sus atrasos, se resuelve evacuar el informe reclamado con arreglo á los méritos que del expediente instruido resulten.

Son aprobadas las condiciones propuestas por el Director de caminos y con arreglo á ellas se concede á la Administracion del Hospital de esta ciudad el permiso que solicita para hacer ciertas obras de ensanche en el cementerio lindante con la carretera de Pont de Armentera, kilómetro 1.

Tambien se aprueba la relacion valorada y certificacion de las obras de acopios para la conservacion de la carretera de esta capital á Barcelona, kilómetros 19 al 38, ejecutadas por el contratista D. José Rovira en los meses de abril y mayo próximos pasados é importante la suma de 1269 pesetas 84 céntimos.

Visto el expediente de su razon se concede á Rosa Suñé vecina de Tortosa el ingreso en dicho establecimiento de beneficencia, previa inscripcion en el registro y cuando por turno le corresponda.

Enterada esta Comision del oficio que la dirige el alcalde de Roda acompañando una instancia de D.^a Teresa Huguet referente al pago de sus cuotas por reparto vecinal, se acuerda prevenir á aquel debe atenderse á lo ya resuelto sobre el particular, en la inteligencia de que la interesada solo debió contribuir en los repartos de 1870 á 71 y del 71 á 72 con el 25 por ciento de la cuota territorial, pero en el reparto del corriente ejercicio nada procede innovar por no haber recurrido en tiempo hábil ni presentado las relaciones de utilidades exigidas en el artículo 32 del Reglamento de 20 abril de 70.

Habiendo satisfecho el ayuntamiento de Perelló una cantidad á cuenta de la carta de pago librada á favor del gefe de las fuerzas móviles de Vandellós, se le releva de la multa que le fué impuesta por su morosidad en el cumplimiento de esta obligacion.

Es aprobada la certificacion de las obras ejecutadas por el contratista del trozo 1.^o seccion 2.^a y trozo 2.^o seccion 1.^a de la carretera provincial de Tarragona al Pont de Armentera desde abril á fines de mayo próximo pasado importante la cantidad de 5370 pesetas 83 céntimos.

Vista la comunicacion elevada por el comisionado de apremio espedido contra el ayuntamiento de Valls manifestando que el alcalde se resiste á prestarle los auxilios necesarios para el ejercicio de su mision habiéndole recibido de una

manera impropia que cede en desprestigio de la autoridad que le nombró, se acuerda trasladarla al Sr. Gobernador para que en uso de las atribuciones que la ley le confiere se sirva tomar las medidas oportunas, á fin de que se acaten y cumplan cual es debido las órdenes de la Superioridad, exigiendo la responsabilidad en que el alcalde haya incurrido y pasando el tanto de culpa al Tribunal ordinario para que proceda á lo que haya lugar por tan manifiesta desobediencia y menosprecio á las órdenes emanadas de este Centro.

Leida la nueva comunicacion que dirige el ayuntamiento de Tortosa pidiendo otra vez se mande retirar el comisionado de apremio, en la seguridad de ingresar periódicamente la mayor cantidad que se recaude de los repartos vecinales pendientes de cobro, se acuerda contestar que no puede accederse á lo solicitado, ínterin no entregue en la Caja provincial la mayor cantidad posible á cuenta de sus enormes débitos, comprometiéndose además de una manera formal á ingresar mensualmente una suma determinada que guarde proporcion con las cantidades que adeuda, á fin de extinguir en un período próximo sus descubiertos por contingente provincial.

Vista la contestacion dada por D. José Montaner á la providencia tomada el dia 13 mandándole reintegrar la cantidad de 600 escudos por la que ha opuesto reparos el Tribunal mayor de cuentas al examinar las provinciales de 1867 á 68, y no pudiendo esta Comision condonar un pago que no fué aprobado por la Diputacion y cuyo reintegro exige la Superioridad, se acuerda concederle un nuevo plazo de doce dias para que tenga debido efecto.

Visto de nuevo el expediente instruido para la subasta del *Boletín oficial* durante el próximo año económico y resultando que el primer dia en que aquella se celebró, ó sea el 26 de mayo último, se declaró inadmisibile la única proposicion presentada por no acompañarse á ella el documento que acreditara haberse consignado un depósito provisional: Resultando que anunciada una segunda subasta para el trece de junio siguiente tampoco se presentó postura, por cuya razon se modificó una de las condiciones prefijadas para el contrato en sentido favorable para los postores: Resultando que, no habiéndose hecho postura tampoco en el tercer dia señalado, ó sea el 23 de los corrientes, se desistió de este apurado medio por no haber tiempo para celebrar otra nueva: Resultando que, convocados para el dia de hoy varios impresores á fin de contratar particularmente este servicio, solo se han presentado dos proposiciones, siendo la mas ventajosa de ellas la suscrita por los Sres. Puigrubí y Aris: Considerando que estos han aceptado á su vez las observaciones hechas por la Comision como encaminadas al mejor servicio: Considerando que su urgencia no consiente la menor dilacion y por tanto no puede dejar de resolverse sobre este asunto en la forma que autoriza el artículo 63 de la ley provincial vigente; esta Comision acuerda adjudicar á los Sres. Puigrubí y Aris la impresion

y publicacion del *Boletín oficial* durante el próximo año económico, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el número 102 del referido periódico y modificaciones introducidas en la proposicion que han formulado, debiéndose dar cuenta á la Diputacion en sus próximas sesiones á los efectos que correspondan.

Y no habiendo mas asuntos pendientes de que tratar se ha levantado la sesion á la una menos cuarto.

Tarragona 30 de junio de 1873.—El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1190.

ALCALDIA POPULAR de Godall.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1873 á 74, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sobre él intenten producir los contribuyentes.

Ruego á los señores alcaldes de Gálera, Santa Bárbara, Masdenverge, Amposta, Tortosa, Roquetas, Mas de Barberans, Cenja, Ulldecona y Freginals lo hagan público en sus respectivas poblaciones, á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este distrito municipal.

Godall 23 junio 1873.—El Alcalde, Francisco Balagué.

Núm. 1191.

ALCALDIA POPULAR de Figuerola.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal formado para el año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Plá de Cabra, Valls y este á Fonscaldes, Barbará y Cabra lo hagan público en sus respectivas poblaciones para que llegue á conocimiento de sus vecinos, terratenientes de este distrito.

Figuerola 23 de junio de 1873.—El Alcalde, Jaime Figuerola.—P. A. D. A.—José Balaña, Secretario.

Núm. 1192.

D. José Prats y Perelló, alcalde popular de Milá

Hago saber: Que hallándose terminado el repartio de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al próximo año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por es-

pacio de ocho dias consecutivos, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las justas reclamaciones que se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de Alcover, Valls, Masó, Vilallonga, Raurell, Tarragona, Reus, Garidells, Puigdelfí y Albiol, lo hagan público en sus respectivas poblaciones, para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Milá 24 de junio de 1873.—El Alcalde, José Prats.

Núm. 1193.

D. Pascual Navarro y Font, alcalde de Gandesa

Hago saber: Que terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, que ha de regir el año económico próximo de 1873 á 74, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho dias, que comenzarán á contarse desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiéndose en dicho plazo cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Ruego á los señores Alcaldes de Bot, Villalba, Batea, Corbera, Pinell y Prat de Compte se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Gandesa 24 junio de 1873.—Pascual Navarro.

Núm. 1194.

ALCALDIA POPULAR de Masllorens.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1873 á 74, se hace saber estará expuesto al público por espacio de ocho dias, contaderos desde el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial*, durante los cuales los contribuyentes así vecinos como terratenientes, podrán enterarse del mismo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Masllorens 25 junio 1873.—El Alcalde, Juan Magriñá.—El Secretario, José Vilalta.

Núm. 1195.

ALCALDIA POPULAR de Raurell.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion de inmuebles conveniente al año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; durante dicho período se oirán las reclamaciones que se presenten, advirtiéndose que pasado el cual no se admitirá ninguna.

Raurell 26 junio de 1873.—El Alcalde, Antonio Español.

Núm. 1196.

ALCALDIA POPULAR
de Cherta.

Formado por la Junta pericial el apéndice para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del próximo año económico en este distrito municipal, se encontrará el mismo de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia. Los interesados podrán aducir las reclamaciones que crean conveniente dentro del período espresado; pues fuera de el no serán aquellas atendidas.

Cherta 26 de junio 1873.—El Alcalde accidental, Francisco Mayor.

Num. 1197.

ALCALDIA POPULAR
de Mora de Ebro.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto al público por el término de ocho dias consecutivos, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren convenientes trascurrido dicho término, que empezará á contarse desde el dia de la insercion de este en el *Boletín oficial* de la provincia, no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora la Nueva, García, Benisanet y Tivisa, lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa por los medios acostumbrados.

Mora de Ebro 26 junio 1873.—El Alcalde, Salvador Algueró.

Núm. 1198.

D. Juan Suñé y Fortuny, alcalde popular de la Riera.

Hace saber: Que el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en la misma el próximo año económico de 1873 á 74 estará de manifiesto al público en la Secretaría del ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyos dias podrán los contribuyentes enterarse y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasados los cuales no podrán ser atendidas.

Se ruega á los señores alcaldes de Torredembarra, Altafulla, Tamarit, Tarragona, Catllar, Vespella y Nou lo hagan público en sus localidades al objeto de que sus vecinos terratenientes no puedan alegar ignorancia.

Riera 26 de junio de 1873.—El alcalde, Juan Suñé.

Núm. 1199.

ALCALDIA POPULAR
de Benisanet.

Distribuidas las cantidades que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería han de satisfacer en el año económico de 1873 á 74 los contribu-

yentes de esta villa, se les previene que el libro reparto estará de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo tiempo podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Ruego á los señores alcaldes de Mora de Ebro, Corbera, Miravet, Gineslar y Tivisa lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los que sean terratenientes de esta poblacion.

Benisanet 26 de junio de 1873.—El Regente de la Alcaldía, Bautista Sans.

Núm. 1200.

D. José Granell, alcalde popular de la villa de Vilaseca.

Hace saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento por espacio de diez dias, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de hacer las reclamaciones que los contribuyentes se creen en derecho, advirtiendo que pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores alcaldes de Reus, Tarragona, Cambrils, Canonja y Viñols lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.—Vilaseca 27 junio de 1873.—El alcalde presidente, José Granell.

Núm. 1201.

ALCALDIA POPULAR
de Miravet.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto en la Secretaría del ayuntamiento, por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo tiempo podrán hacer sus reclamaciones los contribuyentes que se crean perjudicados.

Ruego á los señores alcaldes de Benisanet, Pinell, Corbera, Mora de Ebro, Gineslar, Rasquera, Benifallet, Tortosa, Ribarroja y Reus, hagan público en sus localidades el contenido de este anuncio, para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Miravet 27 de junio de 1873.—El Alcalde, Bautista Miró.

Núm. 1202.

ALCALDIA POPULAR
de Rodoña.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes que se

crean perjudicados, pues finido, serán desatendidas.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Masllorens, Bráfim, Puigtiñós y Vilarodona, lo hagan público para conocimiento de sus administrados á quienes interese.

Rodoña 27 junio 1873.—El Alcalde accidental, Juan Vidal.

Núm. 1203.

ALCALDIA POPULAR
de Canonja.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro del cual se admitirán y resolverán en el sentido que proceda las reclamaciones que se produzcan contra dicho reparto.

Ruego á los Alcaldes de Constantí, Tarragona, Vilaseca y Reus, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los que sean terratenientes en este término municipal.

Canonja 29 junio de 1873.—El Alcalde, José Veciana.

Núm. 1204.

INTENDENCIA MILITAR DE CATALUÑA.

Debiendo contratarse el servicio de dos buques de vapor para verificar los trasportes de personal, material y correspondencia entre el puerto de Algeciras y la plaza de Ceuta, se convoca á una pública licitacion, que tendrá lugar el dia 3 de julio próximo á la una de la tarde en los estrados de la Direccion general de Administracion militar y simultáneamente en las Intendencias de Cataluña, Valencia, Andalucía, Galicia y Sub-intendencia de Málaga, bajo las condiciones que espresa el pliego inserto en la *Gaceta* de 23 del actual que estará de manifiesto en dichas dependencias.—Barcelona 26 de junio de 1873.—P. I. el Subsecretario, Pedro Valls.

RECTIFICACION.

En el número 139 del *Boletín Oficial* correspondiente al dia 19 de junio último se halla inserto el anuncio para la contratacion en pública subasta de 3684 kilogramos de aceite de olivas necesario á los faros de esta provincia, en vez de 3070 kilogramos, que son los que se han de suministrar para dichos faros durante el año de 1873 á 74.

ADVERTENCIA.

Encargados los Sres. Puigrubí y Aris de la impresion y circulacion de este periódico oficial durante el año económico de 1873 á 1874, se pone en conocimiento del público á fin de que los actuales señores suscritores y cuantas personas deseen recibirle, se sirvan pasar nota de su nombre y domicilio á la imprenta de los espresados, calle de la Union, número 9.

Asi mismo se suplica á las personas que tengan derecho á recibir el BOLETIN OFICIAL y no haya llegado á su poder, se sirvan pasar oportuno aviso á la espresada imprenta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1205.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital:

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Torrens y N. oficial de voluntarios de la república que se hallaba acuartelado en la Barceloneta para que comparezca dentro el término de nueve dias, de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de recibirle la correspondiente indagatoria en la causa criminal que contra él me hallo instruyendo por lesiones á José Boter; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Barcelona veinte y cinco junio de mil ochocientos setenta y tres.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Mallol.

Núm. 1206.

En nombre de la Nacion D. Antonio Subirana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente se previene á las autoridades y á sus agentes procedan á la captura y detencion de Miguel Pinós, Jaime Pinós y Serra y Juan Pinós y Serra, cuyas señas se continúan al pié del presente, trasladándolos á las cárceles de esta ciudad, y se cita, llama y emplaza á dichos Pinós para que se presenten en las propias cárceles á fin de oírles sus descargos en méritos de la causa criminal que se les sigue en este Juzgado sobre homicidio de Gabriel Aznar, en la inteligencia que de no presentarse les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Vich veinte y siete junio de mil ochocientos setenta y tres.—Antonio Subirana.—Por mandado de S. S., Pio Mas, Escribano.

Señas de los procesados.

Miguel Pinós, edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color sano.

Jaime Pinós, edad veinte y cuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, cara oval, color sano.

Juan Pinós, edad veinte años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, cara larga, color sano.